

DECRETO No. 718
(20 JUN. 2012)

Por el cual se fijan los precios de venta de Ron Viejo de Caldas en el Departamento de Nariño.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y especiales de la que le confiere la Ordenanza 028 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ordenanza 028 de 2010, establece: "**FIJACION DE PRECIOS Y ESCALAS DE VENTA**". El ejecutivo Departamental, mediante acto administrativo, fijará los precios y escalas de venta de licores comercializados directamente por el Departamento, para su venta dentro y fuera del territorio Departamental".

Que desde el 1 de Noviembre de 2002, el Departamento de Nariño y la Industria Licorera de Caldas, han venido celebrando convenios interadministrativos de introducción de RON VIEJO DE CALDAS.

Que en razón del convenio antes mencionado, el Departamento de Nariño y la Industria Licorera de Caldas, han venido celebrando Contratos Interadministrativos de Compra Venta de Ron Viejo de Caldas, en diferentes presentaciones y volúmenes, de acuerdo a las necesidades del mercado

Que para efectuar las ventas de Ron Viejo de Caldas en la vigencia 2012, es necesario fijar el precio de venta teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que mediante Resolución No. 1016 de diciembre 20 de 2011, la Secretaría de Hacienda del Departamento fijó las tarifas de participación aplicable a los licores nacionales y extranjeros con graduación alcoholimétrica superior a 20 grados para la vigencia 2012.
2. Que en razón de la indexación realizada en el mismo acto administrativo antes citado, se fija la tarifa de monopolio en TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$359), para los licores de más de 20 grados y hasta 35 grados de alcohol, para botellas de 750cc o su equivalente.

Por lo antes expuesto:

DECRETA

Artículo Primero.- Fijar el precio de venta, del producto Ron Viejo de Caldas por parte del Departamento de Nariño, en sus diferentes presentaciones así:

PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR CAJA
Ron Viejo de Caldas 750c.c.	24.227	290.724
Ron Veijo de Caldas 375c.c.	12.428	298.272
Ron Viejo de Caldas 375c.c. Pet	12.428	372.840
Ron Viejo de Calds Garrafa 1750c.c.	52.262	313.572

Artículo Segundo.- Fijar el precio de venta, del producto Ron Viejo de Caldas en escala de QUINCE MIL (15.000) cajas en adelante, para las diferentes presentaciones, así:

PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR CAJA
Ron Viejo de Caldas 750c.c.	21.805	261.660
Ron Veijo de Caldas 375c.c.	11.186	268.464
Ron Viejo de Caldas 375c.c. Pet	11.186	335.580
Ron Viejo de Calds Garrafa 1750c.c.	47.036	282.216


PARAGRAFO.- La escala de QUINCE MIL (15.000) cajas puede conformarse con cualquiera de las presentaciones de Ron Viejo de Caldas disponibles para la venta.

Artículo Tercero.- Quien efectúe compras de Ron Viejo de Caldas, en escala de QUINCE MIL (15.000) cajas, deberá ejecutar un plan de mercadeo para el mencionado producto, por un monto equivalente al 2% del valor de todas las compras realizadas. Este plan deberá ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha que se registre en la factura de venta y, el comprador deberá presentar al Departamento un informe mensual de la ejecución del plan de mercadeo, donde se detallen las actividades realizadas y los valores invertidos.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en San Juan de Pasto a los **20 JUN. 2012**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NELSON LEITON PORTILLA
Gobernador de Nariño (e)

Vº Bº. Gerardo Mesías M
Subsecretario de Rentas

Revisó: Lucio Rodríguez
Jefe Oficina Jurídica